



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 902

RADICADO N° 2019-00892-00

Se incorpora al expediente respuesta emitida por IIPP Zona Sur, que da cuenta de la inscripción de demanda en el folio de MI 001-349595.

Téngase por válidas las citaciones a los demandados, en la forma dispuesta en el art. 291 del C. G del P., la cuales se incorporan al expediente.

Se REQUIERE a la parte actora, a fin de que se sirva continuar con el trámite del proceso, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 292 del C.G. del P, para lo cual debe indicarse, no es requerida la autorización del despacho, pues basta con que la citación hubiese sido efectiva, para continuar con la notificación por aviso, en caso de los demandados, en tiempo legal otorgado, no hubiesen comparecido a notificarse de forma personal.

Se concede a la parte actora, el término de 30 días, para cumplir sus cargas procesales, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.